

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 207 - 2025/GRSC/U.E.408-HE/

Espinar, 24 de setiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición;*

Que, el Art. III del título Preliminar de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo excepcional en el Art. 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) promover valores sociales, d) promover beneficios a favor de la entidad e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147 Inc. a) y 148 Inc. a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 140 "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)" concordante con el Art. 146 "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas consideran obligatoriamente estos programas" así como el Art. 147 que señala "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: agradecimiento o felicitación escrita (.....)";

Que, el Art. 9 del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N°



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 207 - 2025/GRSC/U.E.408-HE/

Espinar, 24 de setiembre del 2025.

28175, Ley Marco de Empleo Público; la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

De acuerdo al Art. 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, a la Lic. Enf. **ISABEL ROMERO JACHA**, responsable del área de **EPIDEMIOLOGÍA** en la U. E. 408 del Hospital de Espinar, por su destacada labor logrando resultados eficientes en el servicio que presta a la población, Constituir un modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad, Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR con la presente resolución al Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutiva N° 408 Hospital de Espinar C. P. C. Cosme Mario Cruz Escalante a la Jefatura de la Unidad de Personal y se dé cumplimiento a lo previsto por el Art. 16 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENTE REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E.408 - HOSPITAL DE ESPINAR
M.C. Guido Giraldo Alencastre
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 36839

Elab/DSA
Distribución:
Interesado
Jefatura de Personal
Archivo

